

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Unidad de Organización	Unidad de Servicios Generales
Meta Presupuestaria	0039 – Servicios Generales
Actividad del POI	AOI00165600069 – Gestión de los servicios generales, mantenimiento, seguridad, transporte, limpieza, administración de ambientes, laboratorios y equipos.
Denominación de la Contratación	Adquisición de aditivo para vehículo (UREA - DEF/AdBlue) para el funcionamiento de los buses interurbanos e interprovinciales de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

I. Finalidad Pública

La presente contratación tiene por finalidad garantizar la continuidad y operatividad del servicio de transporte universitario que brinda la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, mediante el abastecimiento oportuno de aditivo para vehículo (UREA - DEF/AdBlue), indispensable para el correcto funcionamiento de los sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR) de los buses institucionales.

Asimismo, permitirá reducir las emisiones contaminantes de óxidos de nitrógeno (NOx), preservar el adecuado funcionamiento del sistema de postratamiento de gases de escape y evitar la inmovilización de las unidades vehiculares por falta del aditivo requerido por el fabricante.

II. Objetivo de la Contratación

Adquirir aditivo para vehículo (UREA - DEF/AdBlue) que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por los fabricantes de los buses institucionales, garantizando el adecuado funcionamiento del sistema SCR, prolongando la vida útil de los componentes del motor y asegurando la continuidad del servicio de transporte universitario.

III. Característica y condiciones de la adquisición

3.1. Descripción y cantidad del bien:

ÍTEM	CANT.	UND. MED.	DESCRIPCIÓN
01	04	Bidón de 20 litros	Aditivo para vehículo UREA (DEF/AdBlue) para motores diésel con sistema SCR

3.2. Características Técnicas Mínimas:

El producto deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Aditivo para motores diésel con tecnología SCR.
- Solución de Urea Automotriz (AUS 32).
- Concentración de urea: 32.5 %.
- Agua desmineralizada: 67.5 %.
- Libre de impurezas.
- No tóxico.
- No inflamable.
- No explosivo.
- Producto listo para usar.
- Compatible con cualquier sistema SCR de vehículos pesados.
- Cumplir con la Norma ISO 22241.
- Cumplir con la norma DIN 70070 o equivalente.
- Color: Transparente e incoloro.
- Presentación: Bidón sellado de 20 litros.
- Envase original de fábrica.
- Producto nuevo.
- Fecha de fabricación no mayor de seis (06) meses a la fecha de entrega.
- Vida útil mínima de doce (12) meses.

3.3. Condiciones del suministro

El proveedor deberá entregar el producto:

- En envases originales, sellados y sin señales de manipulación.
- Debidamente rotulados.
- Indicando:
- Fecha de fabricación.
- Fecha de vencimiento.
- Número de lote.
- Marca comercial.
- País de origen.

No se aceptarán productos reenvasados.



IV. Plazo de entrega
El plazo de entrega del producto será de dos (2) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra.
V. Requisitos del Proveedor
- Encontrarse en el giro de negocio. - Persona Natural o jurídica. - No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas (Obligatorio). - RUC vigente y habido. - Contar con el código de cuenta interbancario CCI, vinculado a su RUC.
VI. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/ o sanitarias (De corresponder)
El producto deberá cumplir como mínimo con:
- ISO 22241. - DIN 70070. - Especificaciones de los fabricantes de motores diésel con sistema SCR.
VII. Seguros (De corresponder)
No aplica
VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No aplica
IX. Lugar de entrega
Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la UNAT, ubicado en la Av. Universitaria Nro. S/N (Ciudad Universitaria -UNAT) Huancavelica - Tayacaja - Ahuaycha.
X. Conformidad
La conformidad será brindada por la Unidad de Servicios Generales.
XI. Forma de Pago
El pago se realizará al 100% a la entrega total de los bienes según las especificaciones técnicas e instalación de los neumáticos de acuerdo al 3.3 del presente EE.TT. Para lo cual deberá presentar al área de Almacén: - Guía de remisión - Boleta o factura electrónica, según sea el caso. - Copia de Orden de compra. - Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI y entidad financiera al que corresponde. LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de las especificaciones técnicas y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
XII. Garantías (De corresponder)
El proveedor garantizará que el producto: - Sea original. - Se encuentre libre de defectos de fabricación. - Mantenga sus propiedades físico-químicas durante su vida útil.
XIII. Confidencialidad (De corresponder)
No aplica.
XIV. Vicios ocultos:
La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD. El proveedor será responsable por los vicios ocultos del bien por un periodo de un (01) año, contado desde la conformidad otorgada por la Entidad.



XV. Penalidades**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, la entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de servicio vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XVI. Otro tipo de Penalidades (De corresponder)

No aplica.

XVII. Resolución del Contrato

Se resolverá la orden de servicios, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución.

XVIII. Gestión de riesgos las partes

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

N°	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Prob. (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
R1	Retraso en la entrega del producto	proveedor	1	3	3	Moderado	Mitigar el riesgo moderado, mediante un cronograma claro para la entrega del producto, con márgenes de tiempo suficientes para imprevistos. También evaluar y seleccionar proveedores que tengan un historial comprobado de entregas a tiempo y que cumplan con los estándares de calidad requeridos.
R2	Entrega de producto fuera de especificaciones	proveedor	1	3	3	Moderado	Verificación documental y control físico del producto al momento de la recepción.
R3	Demora en el pago	Entidad	1	3	3	Moderado	Gestión oportuna del expediente de pago y seguimiento administrativo.

XIX. Anticorrupción y antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. Cláusula Solución de Controversias

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- e. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley).
- g. Prestaciones accesorias.
- h. Vicios ocultos.
- f. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

XXI. Resolución del contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.


 Ing. Thalia Lechuga Díaz
 Jefa(e) de la Unidad de
 Servicios Generales